

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “**SMDIF CORREGIDORA**” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**; CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. **ALEJANDRO FAYAD DÍAZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA, Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED]

[REDACTED] POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, [REDACTED] EN LO SUBSECUENTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**SMDIF CORREGIDORA**” por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. **Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

DIF Corregidora
2021-2024
Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. De acuerdo al oficio número SMDIFMC/0031/2021, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Díaz, Coordinador de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"** con fecha 4 de noviembre de 2021, solicita la elaboración del presente contrato. **(Anexo I)**

I.8. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de materiales, útiles de impresión y reproducción con número de COG 3360, establecido en el anexo de la declaración inmediata anterior.

I.9. De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios en el área para el cumplimiento de las atribuciones del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1. Que la empresa denominada: [REDACTED]
[REDACTED] se encuentra constituida como [REDACTED] de fecha [REDACTED]
[REDACTED] Notario Público de la Notaría número [REDACTED] inscrita ante el
Registro Público de la Propiedad, en fecha [REDACTED] el folio mercantil
número [REDACTED] **(Anexo II)**

II.2. Que tiene entre su objeto social: [REDACTED]

II.3. Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante el instrumento notarial [REDACTED]
[REDACTED] inscrita ante el
Registro Público de la Propiedad [REDACTED] bajo el folio mercantil
número [REDACTED] de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna, identificándose con pasaporte con número [REDACTED] **(Anexo III y IV)**

II.4. Es una persona moral registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **(Anexo V)**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

II.5 Contar con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.6. Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.7. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [REDACTED] siendo su deseo señalarlo como domicilio procesal y para efectos del presente contrato. (Anexo VI)

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" brinde el servicio de fotocopiado, impresión y escaneo mediante equipos multifuncionales de impresión, a la oficina central del "**SMDIF CORREGIDORA**" y a sus diferentes Coordinaciones, incluyendo tóner, refacciones, consumibles, así como servicio técnico preventivo y correctivo.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá otorgar los servicios de impresión a color, blanco y negro, fotocopiado y escaneo, incluyendo el tóner, refacciones, consumibles, mantenimiento, refacciones, servicio técnico, preventivo y correctivo, debiendo instruir a los empleados del "**SMDIF CORREGIDORA**" para la utilización de los equipos entregados.

Para poder prestar los servicios mencionados "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá distribuir las impresoras en la oficina central del "**SMDIF CORREGIDORA**" y sus diferentes Coordinaciones, cuya repartición y ubicación se encuentran descritos en el (Anexo VII).

Queda a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" todos los gastos de traslado del equipo, así como de su instalación. La entrega, instalación y puesta en operación en red de los equipos necesarios para la prestación de los servicios se realizará en los domicilios descritos en el anexo inmediato anterior.



DIF
CORREGIDORA
ORGULLO DE QRO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

DIF Corregidora
2021-2024

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el mantenimiento que se requiera por el "SMDIF CORREGIDORA", siendo solicitado mediante llamada telefónica directa con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contando este con un lapso de 2 a 4 horas hábiles para dar respuesta y solucionar lo que se pide. Dicho mantenimiento lo efectuará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilizando siempre equipo y personal técnico especializado, realizándolo en las oficinas del "SMDIF CORREGIDORA" o en el domicilio de la Coordinación en donde se encuentre el equipo de impresión.

Para el caso de que el equipo entregado sufra descomposturas no atribuibles al "SMDIF CORREGIDORA" y sea necesario su traslado a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su reparación, éste deberá sustituirlo, por otro equipo en perfecto estado de igual calidad y con las mismas características que el retirado, sin costo alguno para el "SMDIF CORREGIDORA".

Cuando a juicio del "SMDIF CORREGIDORA" el equipo sufra constantes descomposturas, así como también cuando ya no sea posible su reparación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponer los equipos, por otros funcionalmente nuevos de igual o mejor modelo y características, luego de que le sea notificado por el "SMDIF CORREGIDORA" tal acontecimiento.

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo en el que se estipula el precio por copia procesada, cantidad respetada para efectos del presente contrato durante su vigencia. (Anexo VIII)

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos de forma retroactiva a partir del 01 (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) y concluirá el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

QUINTA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un precio fijo mensual, ya que está sujeto a utilización de los empleados del "SMDIF CORREGIDORA", en los términos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

SEPTIMA. PAGO. El pago será realizado por el "SMDIF CORREGIDORA" a la cuenta bancaria [REDACTED] con clave [REDACTED] De la institución [REDACTED]



DIF
CORREGIDORA
ORGULLO DE QRO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

DIF Corregidora
2021-2024

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

bancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
(Anexo IX)

OCTAVA. DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que el “SMDIF CORREGIDORA” realice el pago al que se refieren la cláusula que antecede, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la entidad, comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes, así como la validación y aprobación de los servicios a entera satisfacción del área usuaria.

Los pagos se efectuarán a la fecha en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el comprobante fiscal correspondiente, cumpliendo con los requisitos que las disposiciones fiscales prevén.

El “SMDIF CORREGIDORA” aplicará las retenciones que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

NOVENA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el “SMDIF CORREGIDORA” solicitará la devolución correspondiente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre “LAS PARTES” que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del “SMDIF CORREGIDORA”, debiendo notificarlo por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al “SMDIF CORREGIDORA” con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el “SMDIF CORREGIDORA” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **"SMDIF CORREGIDORA"**, reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar al **"SMDIF CORREGIDORA"**, una pena convencional del 25% del monto total generado por concepto de pago realizado por los servicios prestados derivado del presente instrumento jurídico, en el término de un mes contado a partir de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** le requiera el pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable hacia el **"SMDIF CORREGIDORA"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son



DIF
CORREGIDORA
ORGULLO DE QRO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

DIF Corregidora
2021-2024

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL
SMDIF CORREGIDORA



DIF
CORREGIDORA
ORGULLO DE QRO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

DIF Corregidora
2021-2024

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2021

L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL SMDIF CORREGIDORA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CELEBRADO ENTRE EL “SMDIF CORREGIDORA” Y EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE
DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).